

BOLETIN

DE LAS

LEYES I DECRETOS

DEL

GOBIERNO.

LIBRO XL.



Santiago,

IMPRESA NACIONAL. CALLE DE LA MONEDA NÚM. 46.

— 1872. —

Modificación de los estatutos del Banco del Pobre.

Santiago, agosto 29 de 1872.

(227) Vista la solicitud que precede, los estatutos que se acompañan i lo dictaminado por el fiscal de la Corte Suprema de Justicia,

Decreto:

1.º Apruébase el acuerdo de la junta jeneral de accionistas del Banco del Pobre celebrado, en 13 de julio del presente año para sustituir los arts 7.º, 8.º i 13 de los estatutos de dicho banco por los siguientes:

Art. 7.º La sociedad podrá tambien emitir billetes a la vista i al portador de conformidad con la lei.

Art. 8.º El capital de la sociedad constará de dos millones de pesos representados por cuatro mil acciones de a quinientos pesos cada una, que se emitirán por series a medida que el acrecentamiento de las operaciones lo exija.

Art. 13. Las acciones son trasferibles previa la calificación de la responsabilidad del adquirente por el consejo de administracion, debiendo inscribirse su nombre en el registro de accionistas de la sociedad. La trasferencia deberá ser firmada por el cedente i el cesionario, quien quedará por este solo hecho obligado a respetar los estatutos sociales i los acuerdos de la junta jeneral.

Tómese razon, comuníquese i publíquese.

ERRÁZURIZ.

Ramon Barros Luca.